

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1293

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios, durante 1906 y 1907, de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 13.011 56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fe-

cha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios, durante 1906 y 1907, de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 1322

La Sociedad arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, agentes ejecutivos para que actúen en toda la provincia, á los señores don Juan J. Girón y García de Vargas, don José Cano Torres, don José Rodríguez Navajas y don Enrique Díaz Ramírez, declarando al propio tiempo cesante en el expresado cargo á don José Sánchez Osorio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1330

A pesar de lo ordenado por esta Administración en su circular número 1075, fecha 10 de Abril último, publicada en este periódico oficial en 19 del mismo mes, dando instrucciones precisas para la formación de los apéndices á los amillaramientos para el próximo año de 1907, la mayoría de los Alcaldes no se han dado por enterados de tales disposiciones, dejando de participar á la oficina de mi cargo el quedar en cumplir cuanto se preceptúa en la circular citada.

De nuevo llamo la atención de los señores Alcaldes, para que sin demora den principio á los trabajos de formación de los apéndices para 1907; en la inteligencia de que irremisiblemente han de estar en esta Administración el día 1.º de Julio próximo, y de no hacerlo así, propondré al ilustrísimo señor Delegado la imposición de multa y nombramiento de comisionado.

Córdoba 8 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

Ayuntamientos

MONTE MAYOR

Núm. 1302

Don Salvador V. rona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose suprimido con autorización de la Superioridad la Administración municipal de

consumos de este pueblo, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento a venta libre en pública subasta de los derechos de las especies gravadas por lo que resta del año actual; debiendo celebrarse dicho acto el siguiente día al que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales, y hora de las once a las doce de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran los tipos de cada grupo, y si no hubiere licitadores o no se cubriesen dichos tipos, se abrirá nueva subasta desde las trece a las catorce del mismo día, teniendo en cuenta lo avanzado del tiempo, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de referidos tipos, siendo las proposiciones por pujas a la llana, y bajo las condiciones que constan del expediente que queda de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá ser examinado por las personas que quieran tomar parte en la subasta. Los grupos y sus tipos serán los que a continuación se expresan:

GRUPOS	Derechos del Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal.	TOTAL
Carnes de todas clases....	1.427	42 81	1.712 40	3.182 21
Aceites.....	3.172	95 16	3.806 40	7.073 56
Vinos.....	486	14 58	486	986 58
Vinagre.....	397	11 91	476 40	885 31
Granos y sus harinas....	656	19 68	787 20	1.462 88
Pescados.....	100	3	120	223
Jabón duro y blando....	383	11 49	459 60	854 09
Carbón vegetal.....	276	8 28	331 20	615 48
Sal común.....	1.170	35 10		1.205 10
TOTAL.....	8.067	242 01	8.179 20	16.488 21

Y para que llegue a conocimiento del público se fija el presente y otros de igual contexto, en Montemayor a 30 de Abril de 1906.—Salvador Varona.

PUENTE GENIL

Núm. 1251

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento y designación de cargos y días para celebrar las sesiones.

Nombramiento de comisiones.

Formación de la lista de Concejales y primeros contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores.

Segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Adjudicación definitiva del arbitrio de degüello de reses en el matadero público al rematante don Miguel García Lucena.

Se autoriza al señor Alcalde para la formación del expediente de incapacidad contra el Concejal don Antonio Baena Delgado.

Se aprobaron las cuentas de la administración de pesas y medidas, consumos, matadero y vía pública, correspondientes al segundo semestre del pasado año.

Se acordó, a instancia del señor Regidor Sindico don José Estéban Delgado, elevar al Gobierno de S. M. un mensaje pidiendo la supresión del impuesto de consumos.

División de los contribuyentes en doce secciones para la Junta municipal.

Se concede licencia trimestral al Médico titular don José de Neira, nombrando interino a don Pascual Bracho.

Se adjudicó la subasta del alumbrado eléctrico público a favor de don Manuel Varo, como gerente de la Sociedad «La Alianza».

Distribución de fondos para el mes de Enero.

Se acordó la formación del expediente de incapacidad contra el Concejal don Mariano Borrego Montilla.

Se acuerda dar un voto de gracias al Diputado a Cortes por este distrito y Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes don Martín Rosales, por la subvención concedida para esta Escuela de Artes e Industrias, por su mediación.

También se acuerda formar un presupuesto extraordinario para subvenir a las atenciones de dicho centro de enseñanza.

Rectificación de la lista de compromisarios.

Se presentaron las cuentas del Pósito, que fueron aprobadas.

Nombramiento del personal docente y administrativo de la Escuela elemental de Artes e Industrias de esta villa, compuesto de los señores siguientes:

Señores Profesores

De Aritmética y Geometría, Director de la Escuela don José Estéban Delgado y Bruzón, Doctor en Filosofía y Letras.

De Física y Química, don Pascual Crespo Morales, Licenciado en Medicina y Cirujía.

De Dibujo artístico, don Agustín del Pino Gil, Pintor y antiguo alumno de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, pensionado por la excelentísima Diputación de esta provincia.

De Dibujo geométrico, don Julio Moreno Melgar, Bachiller en Artes y alumno de la Escuela Central de Ingenieros industriales.

De Modelado y Vaciado, don Francisco Morales Solís.

Profesores ayudantes

Don Leonardo Velasco Estepa, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Don José Villafranca Melgar, Licenciado en Farmacia.

Don Laureano Aguilar Morales, Bachiller en Artes.

Secretario, don Alfredo Borrego Melgar.

Personal subalterno

Don Agustín P. de Siles Baena, conserje.

Don Manuel Muñoz Martos, mozo de aseo.

Los señores don José Estéban Delgado Bruzón y don Francisco Morales Solís, se ofrecieron a desempeñar gratuitamente los cargos que se les confieren, siempre que no exista incompatibilidad para seguir desempeñando el cargo de Concejales.

Anuncio de nueva subasta para el arriendo de consumos.

Aprobación del presupuesto extraordinario para las atenciones de la Escuela de Artes e Industrias.

Renuncia del conserje de la Escuela y nombramiento de don Julián Morales Cejas para dicho cargo.

Sorteo de vocales para la Junta municipal.

Se informa a la Corporación del acuerdo de la Comisión provincial declarando incapacitado al Concejal don Antonio Baena Delgado, por ser deudor como segundo contribuyente a los fondos municipales.

Se convoca a los gremios, con arreglo a instrucción, para dar cumplimiento al art. 283 del reglamento de consumos.

Se acuerda la agremiación y reparto del cupo y recargos de consumos.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se dió cuenta de la incapacidad declarada por la Comisión provincial contra el Concejal don José Estrada Muñoz, para seguir ejerciendo su cargo.

Dimisiones y nombramiento de personal.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se aprobó el padrón de cédulas personales.

Se presentó el reglamento formado para la Escuela de Artes e Industrias, que fué aprobado.

Se dió lectura de una comunicación de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, ratificando los nombramientos de personal.

Se admitió la dimisión presentada por el Secretario del Ayuntamiento, nombrando interinamente a don Luis Leiva, oficial de amillaramiento.

Nombramiento de un comisionado para asuntos de Quintas.

Se dió lectura de un oficio del Gobierno civil de la provincia, dando traslado del auto de procesamiento dictado por el Juzgado de instrucción de Aguilar, por malversación de fondos públicos, contra don José María Sánchez Gil, don Antonio Baena Delgado, don José Estrada Muñoz, don Antonio Campos Sánchez, don Rafael Rivas Pérez, don Mariano Borrego Montilla, don Antonio Reina

Morales, don Antonio Noguera Parejo y don José María Melgar Paladín, y nombrando otros para sustituirlos.

Puente Genil 19 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Delgado.—El Secretario, Luis Leiva.

ESPEJO

Núm. 1303

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata, mediante subasta pública, del abastecimiento de la carne de hebra de esta villa, desde el 1.º de Junio al 30 de Septiembre próximos venideros, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el de la fecha, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 2 de Mayo de 1906.—Francisco Gracia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1312

Lista de los Jurados que han de comparecer en esta Audiencia los días 28 y 29 del mes actual, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Lucena, por robo y homicidio, contra José Rivas García y Francisco Luque Beato.

Cabezas de familia

D. Antonio Alba Gómez
Pedro Arrabal Cabeza
Pablo Budia Romero
Valentín Borrego Franco
Cristóbal Barrera Ruiz
Gregorio Dávila Domínguez
Francisco Fernández de Villalta Ramírez
Juan Fernández de Villalta Ramírez
Pedro Gálvez Rodríguez
Antonio García García
Manuel González Molina
Julián Hurtado Bujalance
Francisco Lara Repullo
Adolfo Longa Morales
Tomás Lozano Garrido
Francisco de Paula León Bergillos
Antonio Maillo Arrabal
Manuel Muñoz Lara
Cristóbal Muñoz Sánchez
Manuel Palma García

Capacidades

D. Pedro Blancas Medina
Manuel Casas García
Aurelio Flores Rodríguez
Francisco Lorenzo Gama Jurado
Manuel Hidalgo Calzado
Agustín Lara Sánchez
Juan Bautista Leiva Mangas
Pedro Ortega Muñoz de Toro
Joaquín Ortega Muñoz de Toro

D. Francisco Pérez Canela
Peregrin Rodríguez Gálvez
Faustino Ruiz Castroviejo Cerón
José Tubio Aranda
Vicente Antonio Torres Muñoz
Ignacio Valdelomar Cabeza
José Romero Calvillo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Miguez Ruiz
Rafael Alvarez Ojeda
Antonio Castellano Sánchez
Enrique Agallas Cruces

Capacidades

D. Antonio Moreno Ruiz
Manuel Monroy Roldán
Córdoba 3 de Mayo de 1906.—El
Secretario accidental, Máximo García
Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uriba-
rri.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1310

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uolés,
Juez de primera instancia de esta villa de
Rute y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y
Escribanía del refrendario se trami-
ta expediente á instancia de José Mar-
tín Toro Quevedo, de esta vecindad,
sobre acreditar la posesión de varias
finces y que se inscriban en el Regis-
tro de la propiedad de este partido,
entre ellas la siguiente:

Ochenta y siete partes, de las dos-
cientas cincuenta en que se considera
dividida la casa sita en la calle de
Bonilla, número tres, de esta pobla-
ción, proindivisa dicha participación
con las ciento sesenta y tres restan-
tes, pertenecientes al exponente, cu-
yo todo linda por la derecha entrán-
do con casa de Anacleto Reina, iz-
quierda con patios del molino aceite-
ro perteneciente á don Antonio Jimé-
nez Padilla y por la espalda confina
su segundo patio con otros de Miguel
Repullo. Mide de fachada ocho y me-
dia varas, ó sean siete metros diez
centímetros, por cincuenta y dos va-
ras de fondo, equivalentes á cuaren-
ta y tres metros cuarenta y seis cen-
tímetros, con la circunstancia de que
la medida del frente alcanza solo has-
ta el final del primer patio, pues el
segundo tiene un frente de treinta y
cuatro varas. La parte edificada cons-
ta de tres cuerpos con dos pisos, en
los dos primeros, y tres en el tercero,
distribuidos en varias oficinas. Se ha-
lla libre de cargas y está valorada en
trecientas pesetas, y la adquirió por
herencia de su madre Ramona Que-
vedo Morales, el día trece de Agosto
de mil novecientos uno, sin que en di-
cha adquisición mediara título escri-
to ó inscrito.

Habiendo sido suspendida dicha
inscripción de las ochenta y siete par-
tes de casa por el defecto de resultar
del Registro una inscripción de do-
minio á favor de Antonio Eciija Gar-
cía, de ochenta y una y media par-
tes de dicha casa, y dos asientos de
dominio á favor, respectivamente, de
José y María del Carmen Llamas Que-
vedo; el solicitante, en escrito de nue-

ve del corriente, manifestaba que ig-
noraba el paradero de Antonio Eciija
García, José Llamas Quevedo, cono-
cido también por Juan José Guerrero
Quevedo, y María del Carmen Lla-
mas Quevedo, asimismo conocida por
María del Carmen Guerrero Quevedo,
é interesaba se les llamara por edic-
tos, ó á sus causa-habientes, como
también á las demás personas que se
creyeran con derecho á la repetida
fracción de casa; y en su consecuen-
cia, por providencia de hoy se ha acor-
dado llamar por edictos que se inser-
tarán, uno en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia y otro se fijará en
el sitio público de costumbre de esta
población, á los antes mencionados,
sus causa habientes ó demás perso-
nas que se crean con derecho al in-
mueble de que se trata, para que den-
tro del término de veinte días, conta-
dos desde la inserción en dicho perió-
dico oficial, comparezcan en este Juz-
gado á usar de su derecho; bajo aper-
cibimiento de que si no lo verifican
les parará el perjuicio á que hubiere
lugar.

Dado en Rute á veinte y tres de
Abril de mil novecientos seis.—Juan
de Dios Cuenca Romero.—El Escri-
bano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 1325

Don José Marín y Fernández, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.), se cita,
llama y emplaza al procesado Ma-
nuel Morales, para que en el término
de diez días, á contar desde la inser-
ción de la presente en la *Gaceta ofi-
cial*, comparezca ante este Juzgado,
sito calle Góngora, Palacio de Justi-
cia, á responder de los cargos que le
resultan en el sumario que contra el
mismo instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades, así civiles co-
mo militares y de la policía judicial,
procedan á la busca y captura de di-
cho procesado, el que de ser habido
será puesto en la prisión preventiva
de este ciudad y á mi disposición.

Dado en Córdoba á siete de Mayo
de mil novecientos seis.—José Marín.
—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1326

Don Ricardo Serrano Porcuna, Juez muni-
cipal del distrito de la izquierda de esta
capital.

Hago saber: que por este mi prime-
ro y único edicto, se cita, llama y
emplaza á don Miguel Cobos Delga-
do, mayor de cuarenta años, soltero,
propietario, vecino que fué de esta
ciudad y cuyo paradero actual se ig-
nora, ó á sus representantes legíti-
mos, para que el día diez y ocho del
corriente mes, á las catorce horas, se
presente en este Juzgado, casas Ayun-
tamiento, piso principal, á contestar
la demanda de juicio verbal civil pre-
sentada por el Procurador de este Co-
legio don Mateo Márquez García, en
nombre de doña Lina Aguinaco Gar-
cía, de esta vecindad, sobre cobro de
ciento veinte y cinco pesetas por prin-
cipal, prestado en trece de Julio de

mil ochocientos noventa y seis, y los
intereses producidos hasta la fecha,
á razón del nueve por ciento anual,
por tenerlo así acordado en providen-
cia del día de hoy; apercibiéndole que
de no comparecer por sí ó por perso-
na apoderada en forma, continuará el
juicio en rebeldía con arreglo al ar-
tículo 729 de la ley de enjuiciamiento
civil.

Dado en Córdoba á cinco de Mayo
de mil novecientos seis.—Ricardo Sa-
rrano.—Por mandado de su señoría,
José Cabrera, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1299

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de
instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á
las autoridades, así civiles como mi-
litares é individuos que componen la
policía judicial, para que se practi-
quen diligencias en la busca de las
caballerías que se reseñarán, las cua-
les, como de la propiedad de Francis-
co García Hurtado, vecino de la villa
de Puente Genil, desaparecieron la
tarde del diez y ocho de Abril último
de los terrenos del cerro de Gaagilo-
nes, término de expresada villa, don-
de pastaban, y en su caso sean pue-
tas á disposición de este Juzgado con
la persona ó personas en cuyo poder
se encuentren si no justifican su legi-
tima adquisición; pues así lo tengo
acordado en el sumario que con tal
motivo instruyo.

Dado en Aguilar á primero de Ma-
yo de mil novecientos seis.—Manuel
de Vargas.—El actuario, Timoteo
Sánchez.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño claro, de siete
años, más de marca, herrado en el
lado derecho del cuello, con una to-
rre; y

Otro mulo castaño oscuro, de seis
años, más de marca, herrado en el
anca derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1301

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal
de esta villa é interino de instrucción por
enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se exci-
ta el celo de todas las autoridades,
tanto civiles como militares, para
que procedan á la busca de dos tiran-
tas de la vía de Santa Isabel, térmi-
no de Belmez, sustraídas la noche del
diez y siete del actual, y de ser habi-
das las pongan á disposición de este
Juzgado, con la persona ó personas
en cuyo poder se encontraren, si no
acreditan su legítima adquisición;
por cuyo hecho me encuentro instru-
yendo el correspondiente sumario.

Dado en Fuente Obejuna á veinte
y cinco de Abril de mil novecientos
seis.—José Barrera.—El actuario,
Andrés Angel.

Núm. 1305

Por la presente requisitoria se exci-
ta el celo de toda las autoridades,
tanto civiles como militares, para
que procedan á la busca y rescate de
la cadena que cerraba el paso á nivel

del kilómetro 63—896 de la línea fé-
rrea de Córdoba á Belmez, sustraída
en la noche del veinte y nueve al
treinta de Abril último, y de ser ha-
bida la pongan á disposición de este
Juzgado, con la persona en cuyo po-
der se encontrare, si no acredita su
legítima adquisición; por cuyo hecho
se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á cuatro
de Mayo de mil novecientos seis.—
José Barrera.—El actuario, Andrés
Angel.

GAUCÍN

Núm. 1297

Don Eduardo Martos de la Fuente, Juez de
instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y lla-
ma á las personas que se crean due-
ñas de un mulo, de cinco años de
edad, pelo castaño oscuro, bragado,
alzada dos dedos sobre la marca, he-
rrado en la cadera derecha, con el
que figura V. P., y con la cola corta-
da de hace algunos días, y de otro
mulo de siete años, pelo rojo, alzada
siete dedos después de marca, herra-
do en la tabla derecha del cuello, y
con la cola también cortada; á fin de
que dentro del término de diez días,
siguientes al en que aparezca inserto
este edicto en los *Boletines oficiales* de
esta provincia, Córdoba y Sevilla,
comparezcan en este Juzgado á justi-
ficar su derecho, á prestar declara-
ción en causa que se sigue contra An-
tonio Dorado Roldán y Luciano Ore-
juela Morales sobre hurto, y ofrecer-
les la misma por si quieren ser par-
te en ello; advertidas que de no ha-
cerlo les parará el perjuicio que hu-
biere lugar en derecho.

Dado en Gaucín á treinta de Abril
de mil novecientos seis.—Eduardo
Martos.—Por su mandado, Prudencio
de Molina.

BAENA

Núm. 1306

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez inte-
rino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á
todas las autoridades civiles y milita-
res y agentes de la policía judicial,
dispongan se proceda á la busca y
ocupación de las cuatro caballerías
menores cuyas señas se dirán, pro-
pias de Gregorio Avila de la Torre,
de estos vecinos, hurtadas la noche
del veinte y siete de Abril último, en
terrenos del cortijo nombrado ermi-
ta de Butaguillos, de este término, y
á la captura de los autores del he-
cho, poniendo á unas y otros, en su
caso, á disposición de este Juzgado,
así como á las personas en cuyo poder
se encuentren aquellas si no justifican
legítima adquisición.

Dado en Baena á primero de Mayo
de mil novecientos seis.—Rodrigo Cu-
bero.—El Secretario, José Santano.

Señas.

Una burra cana, clara, con lunar
negro en la quijada, y un esperaban
en cada pata, recién parida, pero de-
jó atrás la rastra.

Otra parda, de cinco años, con ras-
tra dorada.

Una rucha de dos años, preñada,

tirando un poco á parda, ambas sin hierro.

LUCENA

Núm. 1808

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro pelo rucio claro, de buena alzada, capón, cerrado, sin hierro, con hombrilleras y mataduras sobresanadas en el lomo, de la

propiedad de Antonia González Chacón, vecina de la aldea de Jauja, cuyo burro desapareció en la noche del doce al trece de Abril último anterior de terrenos de dicha aldea, en donde se hallaba pastando, y caso de ser hallado sea remitido y puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Lucena á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actual, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1818

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, pa-

ra lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Mayo de 1906.—El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, en diversas fechas, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que á continuación se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	CAUSAS DE LA CANCELACIÓN	INTERESADO
5890	La Casualidad	Barranquillo del Préstamo	Pozeblanco	Falta de terreno franco	D. Luis Doña Gómez
5895	San Ignacio	Berrocoso	Idem	Por renuncia del interesado	José Vaillant Ustariz
5765	Carbonera	Dehesa de Carboneras	V.ª de Córdoba	Por idem idem	Pablo Linares
5821	Charquitos	Idem idem	Idem	Por idem idem	El mismo
5893	María Rosa	Dehesa de la Vera	Añora	Por idem idem	D. José Vaillant Ustariz
5894	María Rosa 2.ª	Cercado de las Afueras	Idem	Por idem idem	El mismo

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1258

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.